



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES EN APOYO DEL EMPLEO Y DEL EMPRENDIMIENTO**

**BASE I.- OBJETO, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.**

**BASE II.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

**BASE III.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

**BASE IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PAGO EFECTIVO PARA QUE LOS GASTOS PUEDAN SER SUBVENCIONADOS.**

**BASE V.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

**BASE VI.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

**BASE VII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

**BASE VIII.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

**BASE IX.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

**BASE X.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ACEPTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

**BASE XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

**BASE XII.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

**BASE XIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

**BASE XIV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**BASE XV.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.**

**Anexo I.-** Solicitud.

**Anexo II.-** Aceptación de la Subvención

**Anexo III.-** Cuenta Justificativa

---

<sup>1</sup> Los modelos de los Anexos I, II y III estarán disponibles en el portal web del Ayuntamiento de San Fernando (<http://www.sanfernando.es>).



## **BASE I.- OBJETO, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.**

1.- El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes Bases es apoyar la creación de empleo de calidad y el emprendimiento, mediante ayudas a la implantación de nuevas actividades económicas y a la modernización y/o ampliación de las ya existentes en el municipio, facilitando de esta forma el camino de la creación y consolidación en el municipio de San Fernando de un tejido empresarial diverso generador de empleo.

2.- El presupuesto destinado a estas subvenciones es de 124.464,40 euros.

3.- Las subvenciones contempladas en las presentes Bases se financiarán con el presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023, con cargo a la consignación presupuestaria número 22023/7932.

4.- Excepcionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá fijar una cuantía adicional, que no requerirá de una nueva convocatoria, para el supuesto de que la convocatoria regulada en estas Bases se resuelva por importe inferior al gasto inicialmente previsto para la misma. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada, previa tramitación del oportuno expediente de gasto disponible como consecuencia de una generación y/o ampliación o incorporación de crédito.

## **BASE II.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán, en todo lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de general aplicación.

## **BASE III.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Emprendedores y emprendedoras, sean personas trabajadoras autónomas o pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2023, y justifiquen inversiones necesarias para su puesta en marcha y/o para el desarrollo de su proyecto de inversión.



- Personas trabajadoras autónomas y pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2023, y que tras presentar la solicitud de subvención van a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo una actividad económica y/o profesional y se encuentren en una de las dos situaciones anteriores. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.-. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica Andaluza.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Fernando.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y para el pago de la subvención.

- d) Estar en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad alternativa correspondiente o estar debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente según el tipo de entidad.
- e) Que la actividad económica y/o profesional se desarrolle en San Fernando, disponiendo para ello de establecimiento abierto al público. En caso de que por la naturaleza de la actividad desarrollada no se disponga de establecimiento abierto al público, que el domicilio fiscal se encuentre en San Fernando.
- f) Aportación mínima del beneficiario con fondos propios del 20% de la inversión realizada o por realizar.
- g) Haber justificado cualquier inversión que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Fernando, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de de la Ley General de Subvenciones.

#### **BASE IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE PAGO EFECTIVO PARA QUE LOS GASTOS PUEDAN SER SUBVENCIONADOS.**

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial (solo para emprendedores/as).
2. Honorarios de letrados/as o asesores/as, como consecuencia de la constitución y previa puesta en marcha de la actividad empresarial (solo para emprendedores/as).
3. Registro de patentes y marcas comerciales.
4. Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.)
5. Diseño de la página web.
6. Gastos por captación y formación del personal.
7. Costes de legalización de libros oficiales.
8. Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional (solo para emprendedores/as).
9. Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.
10. Seguros de Responsabilidad Civil afectos a la actividad.
11. Inversiones en activos fijos, como costes de adaptación, rehabilitación o construcción del local afecto a la actividad, mobiliario, equipamiento informático, máquinas y bienes de equipo. Los activos serán nuevos y formarán parte del patrimonio de la empresa, afectados por el correspondiente impuesto indirecto. No son subvencionables los de segundo uso o reacondicionados, ni aquellos en régimen de leasing y/o renting en cualquiera de sus modalidades.

Las inversiones deberán estar localizadas en el término municipal de San Fernando y mantenerse afectas a la actividad de la empresa 12 meses, como mínimo, a partir del día



siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando.

Para que los gastos previstos en esta Base IV puedan subvencionarse deberán haber sido realizados y efectivamente pagados en los siguientes períodos:

- Tratándose de emprendedores y emprendedoras, sean personas trabajadoras autónomas o pymes, que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2023 y justifiquen inversiones necesarias para su puesta en marcha y/o para el desarrollo de su proyecto de inversión: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

- Tratándose de personas trabajadoras autónomas y pymes, que hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2023 y que tras presentar la solicitud de subvención van a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa: desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud hasta el 30 de abril de 2024.

#### **BASE V.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe final de la ayuda será el 80 por 100 de los gastos justificados previstos en la Base anterior, IVA excluido, hasta un máximo de 2.500,00 euros.

#### **BASE VI.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva dado que se compararán las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base VII y conceder las subvenciones, con el límite fijado en estas Bases y hasta agotar el crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados.

2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

3. El procedimiento se instruirá por el Jefe de Servicio de Fomento Económico, por quien se examinarán las solicitudes presentadas y la documentación que las acompaña, a los efectos de requerir en su caso a los solicitantes que subsanen las faltas observadas en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos.

Igualmente, por el Jefe de Servicio de Fomento Económico se preevaluarán las solicitudes presentadas al objeto de verificar el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención.



4. La resolución del procedimiento corresponderá a la Delegación General del Área de Desarrollo Económico, previo informe técnico motivado de una Comisión de Valoración formada por los Técnicos Municipales siguientes:

- M<sup>a</sup> Dolores Junquera Cereceda, Jefa de Servicio de Gestión Tributaria.
- José Carlos Prieto Benítez, Jefe de la Oficina de Control Presupuestario.
- José Manuel Maura Domenech, Jefe de Servicio de Tesorería Municipal.

5. La Comisión de Valoración por conducto del instructor someterá su informe técnico a la aprobación de la Delegación General del Área de Desarrollo Económico, órgano competente para resolver el procedimiento en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023. El informe técnico reflejará la valoración y selección de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

No será necesario el trámite de valoración y emisión de informe técnico por la Comisión de Valoración cuando cuantificado el importe total máximo al que podrían ascender las ayudas a abonar a los solicitantes que cumplen con todos los requisitos para poder ser beneficiarios y han presentado toda la documentación exigida, el mismo no agote el presupuesto consignado, dado que no resultará necesario en este caso la valoración de las solicitudes conforme a los criterios fijados en la Base VII al no tenerse que establecer prelación entre las mismas.

6. El Decreto por el que se resuelve el procedimiento determinará las cuantías de las subvenciones, la forma de abono y circunstancias exigibles para el cobro de la misma, a expensas de su aceptación y correcta justificación en plazo de los gastos subvencionables, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. La resolución además hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

7. El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. El decreto por el que se resuelve el procedimiento, que agota la vía administrativa, se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando, con indicación de los recursos que contra el mismo podrán interponerse. Esta publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituye a la notificación individual a los peticionarios.

## **BASE VII.-CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:



1. Por cada contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa formalizado a partir del 1 de enero de 2023 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 3 puntos. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.

2. Por cada contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada parcial formalizado a partir del 1 de enero de 2023 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 1,5 puntos. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.

3. Por ser el/la solicitante emprendedor o emprendedora, sea persona trabajadora autónoma o pyme, cualquiera que sea su forma jurídica, que haya iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2023: 3 puntos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden por fecha y hora de presentación de las solicitudes.

### **BASE VIII.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, que empezará a contar el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si el último día del plazo fuere inhábil (sábado, domingo o festivo en la localidad de San Fernando) se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de San Fernando, se presentarán en el modelo de solicitud general que puede descargarse en la sede electrónica (<https://sede.sanfernando.es/Visor.asp?hidOptNav=90>).

Se acompañará la solicitud general del modelo de solicitud normalizado para la obtención de estas subvenciones que figura como Anexo I a estas Bases (estará disponible en la web municipal) y de la demás documentación que proceda conforme a lo dispuesto en la Base IX.

3. Las solicitudes deberán presentarse necesariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando.

4. La solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, que deberá acreditarse mediante poder notarial, escritura de constitución de la sociedad o mediante sus respectivos estatutos. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los modelos establecidos para ello (solicitud general y modelo de solicitud normalizado del Anexo I) serán causas de inadmisión.



6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en las presentes Bases.

#### **BASE IX.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (la que proceda según persona, sociedad o entidad solicitante):

- Solicitud Anexo I debidamente cumplimentada y firmada.
- Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros del solicitante.
- CIF de la empresa.
- Escritura de constitución inscrita en el Registro Público que corresponda o estatutos de la sociedad o entidad solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud,
- En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Andaluza.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

De oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Fernando.

- Facturas proforma o presupuestos de los gastos/inversiones subvencionables.
- Facturas de los gastos/inversiones subvencionables caso de haberse realizado ya.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos para su validez en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en ellas los siguientes datos: Número de orden, fecha de expedición, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del expedidor, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del





destinatario, desglose y desagregación económica de los conceptos incluidos, así como el detalle de base imponible e IVA aplicado. En el caso de estar exenta de IVA deberá acreditarse este extremo.

- Memoria descriptiva del proyecto empresarial y/o inversión a realizar o realizada.
- Contratos de trabajo indefinidos formalizados a partir del día 1 de enero de 2023, acompañados de los informes de Vida Laboral de los trabajadores.
- Solicitudes de otras ayudas pedidas si aún no han sido concedidas. Caso de ayudas solicitadas y concedidas, copia de las resoluciones de concesión.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación que proceda aportar, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición.

#### **BASE X.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ACEPTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

Se realizará un único pago a los beneficiarios a los que se haya concedido la subvención, una vez completada la presentación de la documentación justificativa siguiente y cualquier otra que le pueda ser requerida en la resolución de concesión de la subvención:

- Aceptación de la resolución (Anexo II).
- Cuenta justificativa (Anexo III) en la que se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables por un importe del 100% de la cuantía de la ayuda.

- Facturas que acrediten los gastos o inversión realizados conforme a lo dispuesto en la Base IV "GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE PAGO EFECTIVO PARA QUE LOS GASTOS PUEDAN SER SUBVENCIONADOS."

- Acreditación del pago efectivo de los gastos o inversión realizados. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

1. Transferencia bancaria: justificante bancario de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y justificante bancario del cargo en cuenta correspondiente en el que figure el número de referencia de la misma.

2. Cheques y pagarés: copia del cheque o pagaré firmado y justificante bancario del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.

3. Efectos mercantiles garantizados: copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

4. Pago con tarjeta bancaria: justificante bancario del pago con tarjeta en el que figure el importe y el proveedor y justificante bancario del cargo en cuenta correspondiente. El titular



de la tarjeta deberá coincidir con el solicitante de la subvención o representante legal caso de no ser el solicitante persona física.

No se admiten pagos en metálico ni a través de Bizum, ni gastos financiados a través de contratos de préstamo y/o crédito.

- Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado expedido a los efectos de obtener una subvención pública.

- Certificado actualizado de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza.

- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado, expedido por la Entidad Bancaria, de la titularidad de la cuenta bancaria comunicada para el abono de la subvención en la solicitud (Anexo I), dado que el pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la misma.

La presentación se realizará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (<http://sede.sanfernando.es>), mediante solicitud general a la que se adjuntarán los documentos requeridos, con la única excepción del certificado de la titularidad de la cuenta bancaria, que deberá presentarse necesariamente en sede electrónica, en Trámites de Tesorería, Aportación de información de datos bancarios.

De no presentarse o presentarse de forma incompleta o fuera de plazo la documentación requerida o no quedar suficientemente justificada con la misma que los gastos o inversiones han sido realizados y pagados en el plazo establecido no procederá el abono de la subvención.

De oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con la Administración Municipal.

En el caso de que el gasto y pago justificados sean inferiores al importe concedido, el pago se realizará por el gasto efectivamente justificado y pagado.

El plazo máximo para la aceptación de la subvención y justificación de los gastos efectuados y de los pagos realizados es de un mes desde la publicación del decreto de resolución del procedimiento en el Tablón de Edictos y Anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando, publicación que sustituye a la notificación individual a los peticionarios.

Transcurrido el plazo establecido para la aceptación y justificación sin haberse presentado o completada la misma, el Ayuntamiento de San Fernando requerirá al interesado su presentación en el plazo improrrogable de cinco días naturales. La falta de presentación de la aceptación y la justificación en este nuevo plazo llevará consigo, sin más trámites la revocación con pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.



### **BASE XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando.

b) Permanecer de alta en el impuesto de actividades económicas durante 12 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando. De igual modo, tratándose de persona trabajadora autónoma, mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, continuando de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, ininterrumpidamente, como mínimo, durante 12 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la General de Subvenciones.

### **BASE XII.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

1. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos o inversión subvencionados.

2. En las condiciones establecidas en el apartado anterior, esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, siempre y cuando los gastos subvencionables no superen el 100% del importe de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con el artículo 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### **BASE XIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**



1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro, igualmente, en el caso de incumplimiento del mantenimiento de las obligaciones fijadas en la Base XI, procediéndose al reintegro de la subvención de forma proporcional al tiempo que reste para dicho cumplimiento.

#### **BASE XIV.-RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

#### **BASE XV.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero municipal. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita dirigida al Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento de San Fernando.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de San Fernando y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines estadísticos, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley General de - Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.



**CONVOCATORIA "SUBVENCIONES EN APOYO DEL EMPLEO Y DEL EMPRENDIMIENTO"**

**ANEXO I SOLICITUD**

**1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

**Rellenar si es persona física**

NIF/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		CORREO ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			

**Rellenar si es persona jurídica u otro tipo de entidad**

NIF		RAZÓN SOCIAL			
CORREO ELECTRÓNICO					
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			

**2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL (rellenar si procede)**

NIF/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		CORREO ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			
EN CALIDAD DE					

**3. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA

**4. GASTOS/INVERSIÓN PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Gastos/ Inversión					
ORDEN	FECHA DE LA FACTURA PROFORMA/PRESUPUESTO/FACTURA EMISOR Y CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	I.R.P.F.	TOTAL
<b>TOTALES</b>					

**5. DECLARACIONES RESPONSABLES.**



Declara responsablemente que el/la solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Declara responsablemente que el/la solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Declara responsablemente que el/la solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Declara responsablemente que el/la solicitante ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

Declara responsablemente que el/la solicitante se obliga a mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

En relación con los gastos/inversión subvencionados en las Bases reguladoras de esta convocatoria, el/la solicitante declara responsablemente que la situación con respecto a otras ayudas para este mismo fin es la que se refleja a continuación y asimismo **SE COMPROMETE** a comunicar toda variación en la situación consignada en este documento en el momento en que ésta se produzca<sup>1</sup>:

<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	SI ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	SI ha obtenido otras ayudas en hasta el día de la fecha
-----------------------	--	-----------------------	--	-----------------------	---

Organismo público/ Entidad privada	Línea y tipo de ayuda <sup>2</sup>	Subvención Solicitada <sup>3</sup>	Subvención concedida <sup>4</sup>	Fecha solicitud o concesión

Declara responsablemente que el/la solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con los gastos/inversiones subvencionados en las Bases reguladoras de esta convocatoria, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

1. Deberán comunicarse al Ayuntamiento de San Fernando las concesiones definitivas, denegaciones o renuncias que recaigan sobre las solicitudes de subvención, en el momento en que se produzcan.

2. Se indicará si se trata de un subvención a fondo perdido, bonificación de los intereses de un préstamo, etc



3. Se adjuntará el documento de solicitud de cada ayuda solicitada (solo en el caso de que ésta no hubiera sido concedida aún).
4. Se adjuntará copia de la resolución de concesión de la ayuda.

**6. NÚMERO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE DURACIÓN INDEFINIDA FORMALIZADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023 QUE SE MANTIENEN A FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD:**

Contratos formalizados	Número de contratos
Contratos a jornada completa con hombres	
Contratos a jornada completa con hombres con discapacidad	
Contratos a jornada completa con mujeres	
Contratos a jornada completa con mujeres con discapacidad	
Contratos a jornada parcial con hombres	
Contratos a jornada parcial con hombres con discapacidad	
Contratos a jornada parcial con mujeres	
Contratos a jornada parcial con mujeres con discapacidad	

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (marcar con una X los que se aporten)**

Documentos que se acompañan a esta solicitud	
Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros del/la solicitante	
CIF de la empresa	
Escritura de constitución inscrita en el Registro Público que corresponda o estatutos de la sociedad o entidad solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud	
Poder notarial que acredite la representación legal o autorización del/la solicitante	
Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente	
Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	
Certificado de la AEAT de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado expedido a los efectos de obtener una subvención pública	
Certificado de la ATA de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza	
Certificado de la TGSS de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social	
Facturas proforma o presupuestos de los gastos/inversión a realizar	
Facturas de los gastos/inversión ya realizados	
Memoria descriptiva del proyecto empresarial y/gastos o inversión a realizar o realizados	





Contratos de trabajo indefinidos formalizados a partir del día 1 de enero de 2023 que se mantienen a fecha de la solicitud	
Informes de Vida Laboral de los trabajadores y trabajadoras	
Solicitudes de otras ayudas pedidas si aún no han sido concedidas	
Copias de las resoluciones de concesión de otras ayudas solicitadas	
Otros que se estiman procedente	

El/la firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las Bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la promoción de la cultura emprendedora y que cumple los requisitos señalados en las mismas y SOLICITA le sea concedida la subvención por la cuantía que conforme a las Bases reguladoras corresponda.

En ....., a ..... de .....de .....

Nombre y apellidos del/la

FIRMANTE: .....



**CONVOCATORIA "SUBVENCIONES EN APOYO DEL EMPLEO Y DEL EMPRENDIMIENTO"**

**ANEXO II**

**ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN**

**1. DATOS DEL BENEFICIARIO**

**Rellenar si es persona física**

NIF/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		CORREO ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			

**Rellenar si es persona jurídica u otro tipo de entidad**

NIF		RAZÓN SOCIAL			
CORREO ELECTRÓNICO					
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			

**2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO**

NIF/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		CORREO ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			
EN CALIDAD DE					

El/la firmante

**MANIFIESTA**

1) Que habiendo sido publicada en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando en relación con la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la promoción de la cultura emprendedora la resolución, la misma concede al/la solicitante una subvención de ..... euros.

2) Comunica:



Que acepta la subvención en los términos recogidos en la resolución	
Que renuncia a la subvención, por lo que se deja sin efectos la resolución recibida	

En ....., a ..... de ..... de .....

Nombre y apellidos del/la

FIRMANTE: .....



**CONVOCATORIA "SUBVENCIONES EN APOYO DEL EMPLEO Y DEL EMPRENDIMIENTO"**  
**ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA**

**RELACIÓN NUMERADA DE FACTURAS (GASTOS SUBVENCIONABLES)**

ORDEN	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	EMISOR FACTURA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	I.R.P.F.	TOTAL
TOTALES								

En ....., a ..... de ..... de .....

Nombre y apellidos del/la

FIRMANTE: .....